



DECRETO No. **927** DE 2017 31 AGO. 2017

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**  
**En uso de sus facultades legales Y,**

**CONSIDERANDO :**

Que mediante la Ordenanza No. 165 del 05 de Diciembre de 2016 se “Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2017 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 733 del 30 de Diciembre de 2016 se “Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2017 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que se requiere hacer unas adiciones en los rubros de Gastos de Inversión así: Seguridad Alimentaria PAE y Servicio de la Deuda SGP Municipios Descertificados.

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Inversión así : Vías para la Paz y Infraestructura de Agua y Saneamiento SGP Municipios Descertificados.

Que mediante la Ordenanza No. 165 del 05 de Diciembre de 2016 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2017; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 276.039.844.343,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 176.496.634.226,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 733 del 30 de Diciembre de 2016.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de



**DECRETO No. 927 DE 2017 31 AGO. 2017**

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”**

funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión ( L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17 ).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento \$ 276.039.844.343,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 176.496.634.226,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

“ ( ..... ) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta ( 29 ).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) ( ..... )
- b) Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. ( 32 ). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.
- c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida ( crédito ) disminuyendo otra ( contracrédito ) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada



**DECRETO No. 927 DE 2017 31 AGO. 2017**

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”**

sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, ( 33 ). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 04 de Agosto de 2017, la existencia de Apropriación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

**DECRETA :**

**ARTICULO PRIMERO :** Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ( \$ 1.140.858.081,00 )**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.4	Gastos de Inversión	
01.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.4.10.02	Consolidación de una Gestión Administrativa de Calidad	
01.4.10.02.01	Inventario Físico de Bienes Devolutivos y de Consumo	750.000,00
01.4.10.02.02	Inventario Físico, Saneamiento y Normalización de Bienes Inmuebles	932.402,00
01.4.10.04.02	Bolívar Tics Avanza	150.000.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
07.4.10.19	Bolívar Si Avanza con Cultura para la Paz	
07.4.10.19.03	Bolívar Sí Avanza en Infraestructura Cultural	6.699.987,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	
09.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	



**DECRETO No. 927 DE 2017 31 AGO. 2017**

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”**

09.4.10.30	Seguridad y Convivencia	
09.4.10.30.05	Plan Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia	52.066.601,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
11.4.10.18	Bolívar Si Avanza con Infraestructura Estrategica para la Competividad y la Paz	
11.4.10.18.01	Vías para la Paz	705.000.000,00
16	Recursos Administrados – Sgp Agua Potable y Saneamiento Básico	
16.4	Gastos de Inversión	
16.4.04	Municipio de Margarita	
16.4.04.01	Agua para la Prosperidad	
16.4.04.01.01	Recursos Sgp con Situación de Fondos	
16.4.04.01.01.01	Infraestructura de Agua y Saneamiento	94.415.256,00
16.4.04.40	Recursos del Balance	
16.4.04.40.01	Excedentes Financieros	
16.4.04.40.01.01	Agua para la Prosperidad	
16.4.04.40.01.01.01	Infraestructura de Agua y Saneamiento	130.993.835,00

**ARTICULO SEGUNDO :** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ( \$ 1.140.858.081,00 )**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.4	Gastos de Inversión	
01.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.4.10.02	Consolidación de una Gestión Administrativa de Calidad	
01.4.10.02.06	Gobierno en Línea	150.000.000,00
03	SECRETARIA DE EDUCACION	
03.4	Gastos de Inversión	
03.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
03.4.10.04	Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles	
03.4.10.04.01	Seguridad Alimentaria y Nutricional - PAE	705.000.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	

**DECRETO No. 927 DE 2017**

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”**

07.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
07.4.10.19	Bolívar Sí Avanza con Cultura para La Paz	
07.4.10.19.02	Bolívar Si Avanza en Formación Cultural	60.448.990,00
16	Recursos Administrados – Sgp Agua Potable y Saneamiento Básico	
16.4	Gastos de Inversión	
16.4.04	Municipio de Margarita	
16.4.04.01	Agua para la Prosperidad	
16.4.04.01.05	Servicio a la Deuda	94.415.256,00
16.4.04.40	Recursos del Balance	
16.4.04.40.01	Excedentes Financieros	
16.4.04.40.01.05	Servicio a la Deuda	130.993.835,00

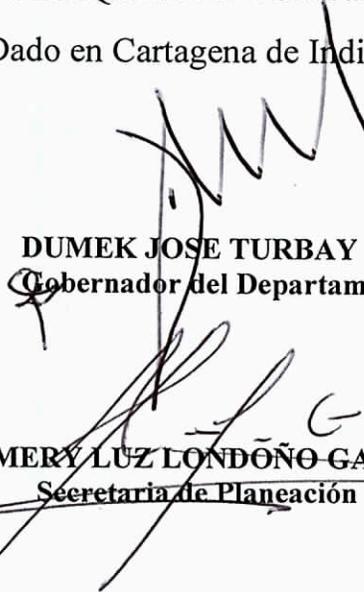
**ARTICULO TERCERO :** Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

**ARTICULO CUARTO :** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

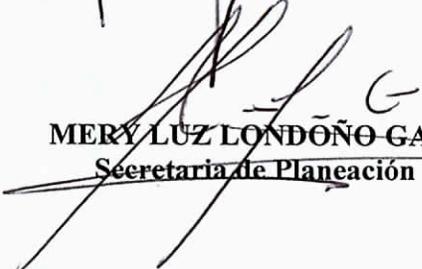
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

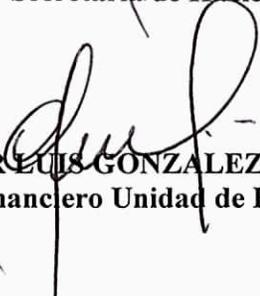
Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

**31 AGO. 2017**

  
**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador del Departamento

  
**RAFAEL MORALES HERNANDEZ**  
Secretaria de Hacienda

  
**MERY LUZ LONDOÑO GARCIA**  
Secretaria de Planeación

  
**OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS**  
Director Financiero Unidad de Presupuesto